

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2046 DE 2016

(diciembre 13)

por el cual se modifica el Decreto número 2886 de 2003, relativo a la condecoración Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales mediante Decreto número 1977 de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 1684 de 1993, el Gobierno nacional creó la condecoración “Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación” para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la entidad, el cual fue modificado por el Decreto número 2886 de 2003.

Que a través del Decreto-ley 016 de 2014, se modificó y definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación y se crearon nuevas Direcciones Nacionales y Seccionales a nivel nacional.

Que, mediante el Decreto-ley 018 de 2014, se modificó y aumentó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la nueva estructura y planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, se hace necesario que el reconocimiento de que trata el Decreto número 1684 de 1993 se extienda a un mayor número de servidores en todo el territorio nacional.

Que, igualmente, se hace necesario modificar el reconocimiento de carácter académico definido en el artículo 8º del Decreto número 2886 de 2003, conforme a las condiciones definidas en el Decreto-ley 021 de 2014 para el otorgamiento de comisiones de estudios a servidores de la Fiscalía General de la Nación.

Que es procedente modificar el Decreto número 2886 de 2003, con el fin de que la condecoración “Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación” se ajuste a las condiciones actuales de la Fiscalía General de la Nación y se logre una mayor cobertura en el reconocimiento a los servidores que por su desempeño contribuyen al mejoramiento en la prestación del servicio de la entidad,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 2º del Decreto número 2886 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 2º. La Medalla Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación se otorgará en categoría Única, Meritoria en el Servicio, cuando a juicio del Consejo de la Medalla se presenten actuaciones excepcionales por parte de servidores, que se destaquen más allá de lo común, como la prestación de servicios eminentes en el campo de la investigación, acciones de valor en el ejercicio de sus funciones o el desempeño sobresaliente.

Por cada zona del país se tendrán en cuenta dos (2) servidores sobresalientes. Uno de la planta global del área de Fiscalías y otro de la planta global del área de Policía Judicial. A nivel nacional se elegirá solo un servidor de la planta global del área administrativa o de apoyo a la gestión.

La condecoración podrá otorgarse como distinción póstuma a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber, cuando a juicio del Consejo de la Medalla se den las circunstancias establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 1º. El presente decreto se aplicará a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que desempeñen su cargo en los niveles profesional, técnico y asistencial.

Parágrafo 2º. El Consejo de la Medalla determinará lo concerniente a la creación de las zonas del país que agruparán las diferentes direcciones seccionales y el nivel central de la entidad, para efectos de la presente condecoración, que en ningún caso podrán ser más de

seis (6) zonas. La creación de las zonas será adoptada mediante resolución interna expedida por el Fiscal General de la Nación.

Artículo 2º. Modifícase el artículo 4º del Decreto número 2886 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 4º. El Consejo de la Medalla “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación” estará conformado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá, el Vicefiscal General de la Nación o su delegado, el Director Nacional de Apoyo a la Gestión, el Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, el Director de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y el Subdirector de Talento Humano.

El Subdirector de Talento Humano actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo.

El Consejo de la Medalla se reunirá una vez al año, en el mes de noviembre y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Canciller de la Medalla.

En el acta de la reunión del Consejo para la selección de los nominados a la Medalla, se dejará constancia de los motivos en que se funda cada postulación, haciéndose un breve resumen de la labor del nominado en la entidad y las circunstancias o actuaciones en que se haya destacado.

El Consejo de la Medalla deberá establecer un procedimiento de selección que garantice una adecuada participación de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación, asegurando la transparencia y objetividad en la escogencia de los servidores merecedores de la Medalla, de acuerdo con las condiciones y requisitos fijados en este decreto. Este procedimiento se adoptará mediante resolución expedida por el Fiscal General de la Nación.

Parágrafo. El Fiscal General de la Nación, mediante resolución interna, podrá designar otros servidores del Nivel Directivo que considere necesarios para conformar el Consejo de la Medalla.

Artículo 3º. Modifícase el artículo 8º del Decreto número 2886 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 8º. Además del reconocimiento honorífico y pecuniario que implica la imposición de la medalla, podrán concederse reconocimientos de carácter académico, como el otorgamiento de comisión de estudios, conforme a las normas legales, para adelantar programas de posgrado, durante un término que no exceda dos (2) años.

Artículo 4º. Modifícase el artículo 14 del Decreto número 2886 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 14. Para atender los gastos que ocasionen los estímulos económicos establecidos en el artículo 6º de este decreto, la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación o la dependencia que haga sus veces, adelantará los trámites y traslados presupuestales necesarios para tal efecto.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2º, 4º, 8º y 14 del Decreto número 2886 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2016.

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.